RESOLUCIÓN No. 8162
(10 de septiembre de 2019)

"Por medio de la cual se autoriza la modificación y aclaración al Clausulado del contrato No. ENV-15-30-0891-19"

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Envigado, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación 1139 del 14 de febrero de 2019, y de acuerdo a las facultades conferidas a la señora Alcaldesa por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Entre **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO** y la **FUNDACIÓN SOCYA**, se celebró el contrato de prestación de servicios Nro. **ENV-15-30-0891-19**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE HACEN PARTE DE ECOSISTEMAS DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO (SILAPE)".

SEGUNDO: El citado Contrato actualmente NO se encuentra en ejecución.

TERCERO: En el encabezado del clausulado anexo publicado en el SECOP II, con relación a los CDP que respaldan el proceso contractual se citaron los siguientes números:

CDPs Nros.	20190829 y 20192958

Debiendo ser los siguientes:

CDPs Nros.	20190829 y 20190958

CUARTO: El valor del contrato en la Cláusula Segunda quedó figurando así:

> ***"SEGÚNDA.- VALOR:*** *Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de* ***CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($432.381.605)*** *Incluido IVA."*

pero que en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones había quedado establecido así:

> ***6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO***
>
> ***Valor estimado:*** *CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($432.381.605) IVA incluido y Administración del 10%*

Calle 40 Sur 43 - 34
Teléfono 339 45 76
medioambiente@envigado.gov.co
Envigado - Oficina 4
Código postal 055422
www.envigado.gov.co

(10 de septiembre de 2019)
"Por medio de la cual se autoriza la modificación y aclaración al Clausulado del contrato No. ENV-15-30-0891-19"

Razón por la cual se requiere aclarar y modificar esta cláusula.

QUINTO: Al citado contrato se le estimó el inicio en la plataforma SECOP II, el día 09/09/2019 y actualmente no se encuentra en ejecución, dado que el Registro de Disponibilidad Presupuestal, tan solo fue solicitado por la unidad ejecutora el día 09-09-2019, debido a que el contratista no había enviado las garantías requeridas en el contrato las cuales son requisito para la ejecución del mismo.

Además el contratista requiere modificar la fecha de vigencia del contrato, acorde con la fecha de inicio estimada.

Razón por la cual, se requiere modificar la fecha de inicio del contrato a partir del día 11 de septiembre de 2019, fecha para la cual se tendrán las garantías aprobadas y el Registro de Disponibilidad Presupuestal, debidamente expedido.

SEXTO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual consignado en la cláusula cuarta era el siguiente:

> ***"CUARTA.- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de noventa y ocho (98) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso no podrá superar el QUINCE (15) de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2019."*

Debido a que el inicio no se pudo realizar en la fecha estimada, en concordancia con lo expuesto en el ítem anterior, la cláusula cuarta.-plazo, se modificará disminuyendo el plazo para la ejecución del contrato en dos (2) días calendario.

Que de conformidad con lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar modificar y aclarar el clausulado anexo de condiciones del contrato No. **ENV-15-30-0891-19** celebrado a través del portal del SECOP II entre el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** y **FUNDACIÓN SOCYA,** identificada con el NIT 800.022.367-4 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE HACEN PARTE DE ECOSISTEMAS DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO (SILAPE)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar Aclarar y modificar los números de los CDPs, citados en el Encabezado del clausulado anexo de condiciones del contrato, acorde con lo enunciado en los considerandos, para lo cual quedará así:

CDP Nros.	**20190829 y 20190958**

RESOLUCIÓN No. 8162
(10 de septiembre de 2019)
"Por medio de la cual se autoriza la modificación y aclaración al Clausulado del contrato No. ENV-15-30-0891-19"

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar modificar la Cláusula Segunda-Valor acorde con lo explicado en la parte considerativa, así:

> *"**SEGÚNDA**.- **VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($432.381.605)** Incluido IVA y Administración del 10%."*

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar **modificar** la fecha estimada de inicio a partir del día 11 de septiembre de 2019, toda vez que es en la que efectivamente comienza la ejecución del contrato, una vez aprobadas las garantías y expedido el RDP. Para lo cual se realizará la modificación en el portal del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar Modificar la Cláusula Cuarta-Plazo con base en lo estipulado en la parte de los considerandos así:

> *"**CUARTA**.- **PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de noventa y seis (96) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso no podrá superar el QUINCE (15) de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2019."*

ARTÍCULO SEXTO: Las demás cláusulas del contrato, continuarán tal y como fueron suscritas inicialmente

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Envigado a los diez (10) días del mes de septiembre de 2019.

CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Proyectó: Harry A. Gómez Nieto- Profesional Universitario
Oficina Asesora de Jurídica